

BASES DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL: AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA S.A.U "AMJASA"

Primera.- Objeto de las Bases.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante contratación laboral no permanente, el puesto de Director Gerente de la empresa "Aguas Municipales de Jávea Sociedad Anónima Unipersonal" - AMJASA -, Sociedad Mercantil del M.I. Ajuntament de Xàbia, mediante el sistema recogido en el artículo 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Legislación Supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, de aplicación en tanto no se efectúe el correspondiente desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Tercera.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Cuarta.- Publicidad.

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en la página web corporativa de AMJASA y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia de Alicante. Para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la página web de AMJASA www.amjasa.com

Quinta.- Características del puesto.

1.- Denominación: Director Gerente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes BASES DE DIRECTOR GERENTE DE AMJASA, formadas por SEIS (6) páginas, han sido aprobadas por el Consejo de Administración de AMJASA, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2015.

Xàbia, 15 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO,

Gerardo Oca Fuentres



2.- Carácter: directivo, de conformidad con el artículo 40.1 de los Estatutos de la Sociedad mercantil AMJASA.

3.- Ficha Descripción del puesto del Organigrama funcional: Director-Gerente.

4.- Grupo: A1.

5.- Retribuciones brutas anuales: 49.000 €

6.- Factor Jornada: Nivel 1 [Jornada Intensiva/Partida (a veces se trabaja fuera de la misma)]. Factor dedicación: Nivel 2 (Libre disponibilidad).

7.- Funciones: Dirigir, ejecutar y gestionar, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Estatutos de la sociedad – artículo 40.2-, los servicios y actividades de la sociedad.

8.- El centro de trabajo está situado en Camí de Cabanes, 88 de Xàbia.

Sexta.- Régimen de contratación e incompatibilidades.

La relación laboral será no permanente y se regulará por la normativa aplicable a la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, como consecuencia del carácter directivo del puesto de conformidad con el artículo 13.4 del EBEP. Por tanto, si bien, de conformidad con la citada normativa, la principal fuente de la relación contractual sería la voluntad de las partes, señalar que en cuanto a la duración del contrato, el mismo será por una duración de cuatro años, a contar desde la firma del contrato.

El director Gerente en su calidad de órgano directivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación en este sentido.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:

b1.- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b2.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b3.- Los extranjeros con residencia legal en España.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Ser titulado superior: licenciado o graduado.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Octava.- Solicitudes.

Se debe presentar escrito dirigido al Sr. Presidente de Aguas Municipales de Jávea Sociedad Anónima Unipersonal, AMJASA, en el registro de la Sociedad, sito en Xàbia, en el Plaça de l'Església nº 4 (Secretaria General), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquier otra oficina a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Al citado escrito se acompañará:

- Copia del DNI o documento equivalente compulsado.
- Curriculum Vitae, en el que consten los títulos académicos; puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público con indicación de su duración y el detalle de sus funciones, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto.
- Documentación original o fotocopia compulsada, que acredite la titulación académica formación, y méritos alegados.

- Documentación original o fotocopia compulsada, que acredite la experiencia alegada.

Los aspirantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en este procedimiento, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e **indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.**

Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de diez (10) días naturales a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web corporativa de AMJASA y en medios de comunicación.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases o presenten su instancia fuera de plazo.

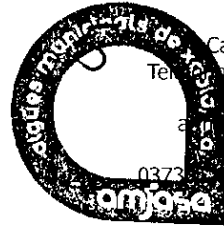
Finalizado el plazo de admisión de solicitudes por resolución de la Presidencia de AMJASA, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web corporativa www.amjasa.com concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

Novena.- Comisión Técnica de valoración.

De conformidad con los artículos 55 y 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y 57 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, la Comisión técnica de valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de su miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombres, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecional técnica.

La Comisión será designada por el Sr. Presidente de la sociedad y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y asumirá la secretaría el Secretario de la sociedad. El Secretario tendrá voz pero no voto.

En cuanto al personal que formará la Comisión habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, en cuanto que los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por el personal de esta clase y en cuanto a la clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión técnica de Valoración.

En la designación de sus miembros, se incluirán los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión técnica de Valoración se hará pública en la página web corporativa www.amjasa.com **estando incursos** en las causas de abstención y recusación establecida en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el mencionado órgano resolverá las dudas que se presenten para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialista, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrá designarse un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento.

Décima.- Proceso de valoración.

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La Comisión Técnica de Valoración podrá celebrar una entrevista personal con los candidatos al objeto de comprobar los méritos alegados y la idoneidad, para los que se le podrá citar con una antelación mínima de tres (3) días.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe a la vista de los requisitos exigidos y los méritos acreditados por los candidatos, tales como: títulos universitarios; experiencia relacionada con las funciones del puesto, valorándose especialmente la experiencia en el ámbito público; estudios, cursos y cualquier otro mérito relacionado, igualmente, con el puesto; el conocimiento de idiomas y, en su caso, la entrevista personal, teniendo en cuenta la idoneidad de los candidatos en relación con las características del mismo, en el que se clasificarán los aspirantes por orden decreciente, con propuesta del candidato idóneo.

El informe de la Comisión, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al consejo de Administración de AMJASA a fin de realizar la designación del director gerente de conformidad con lo que preceptúa el art. 34.2. a) de los estatutos de AMJASA y de formalizar el correspondiente contrato laboral.

La resolución de designación se deberá adoptar en un plazo no superior a siete (7) días desde que se eleve por la Comisión Técnica de Valoración su informe al consejo de Administración de AMJASA, dicha resolución estará debidamente motivada y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y méritos acreditados, así como los criterios determinantes de la idoneidad del aspirante designado y deberá publicarse en la página web corporativa www.amjasa.com

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reunieran los requisitos exigidos.

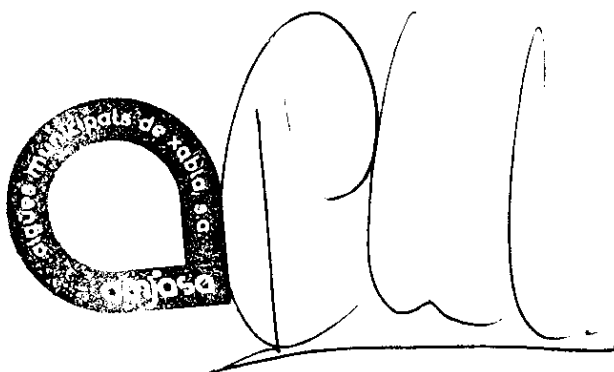
Por otro lado, el puesto convocado también podrá ser declarado desierto si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán ser impugnados por los interesados mediante los siguiente recurso:

1.- Con Carácter potestativo, de conformidad, con el artículo 116 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Sociedad, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2.- O bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículos 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'aigües municipals de xàbia, s.a.' and 'amjasa' at the bottom.